PRORROGA PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 74 DEL D.S. N°174 DE (V. y U.) DE 2005, QUE REGULA EL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda; El D.S. N° 397 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, establece que el SERVIU autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna determinados requisitos. Por su parte, el inciso 2° del mismo artículo señala que "*La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación…"*

2.- Que, con fecha 08.10.2019, doña **Lorena Alejandra Martínez Martínez**, R.U.T. N° 14.300.589-5, enajenó, previa autorización del SERVIU Región del Biobío conforme al artículo 74 citado precedentemente, el inmueble ubicado en calle Bellavista N° 971, Población Villa Los Profesores, comuna de Los Ángeles. Dicha enajenación fue inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna antedicha, a fojas 7754 número 6572, del año 2019.

3.- Que, el plazo autorizado a la solicitante para efectuar la adquisición de su vivienda, conforme al artículo singularizado en considerando 1 precedente, vence el día 08.10.2020.

4.- Que, doña Lorena Alejandra Martínez Martínez, con fecha 28.07.2020, solicitó a al Departamento Provincial SERVIU Biobío, poder extender el plazo para adquirir el inmueble, conforme al artículo 74 ya singularizado, dado que la vivienda que pretende adquirir requiere del trámite de la posesión efectiva, lo que le ha imposibilitado la suscripción de la escritura de compraventa y posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente.

5.- Que, a través del oficio Ord. N° 3911 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 07.08.2020, remitió el análisis y antecedentes para la prórroga del plazo para aplicar la movilidad habitacional por parte de la beneficiaria. Lo anterior fue revisado por el Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, quien a través de su memorándum N° 441 de fecha 14.08.2020, solicitó acceder a la petición y elaborar la respectiva resolución.

6.- Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y su modificación, delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, " *la facultad a que se refiere el inciso 3° del artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Fondo Solidario de Vivienda, para disponer, mediante resolución fundada, que se amplíe hasta en 12 meses adicionales, el plazo máximo de 12 meses establecido para efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por SERVIU, de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidio recibidos, debiendo en tal evento mantenerse las garantías establecidas en el mencionado artículo 74, de modo que cubran el nuevo plazo concedido*".

7.- Que, existen antecedentes fundados que permiten establecer que la beneficiaria se encuentra en proceso de aplicar su movilidad habitacional, habiendo iniciado su proceso de elección y adquisición de vivienda, por lo que procedo a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- PRORRÓGASE en 12 meses, a contar del día 09.10.2020, el plazo del artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Fondo Solidario de Vivienda, para la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU Región del Biobío, del inmueble ubicado calle Bellavista N°971, Población Villa Los Escritores, comuna de Los Ángeles, cuyo dominio correspondió a doña **Lorena Alejandra Martínez Martínez**, R.U.T. N° 14.300.589-5.

2.- El SERVIU Región del Biobío deberá cautelar que se mantenga vigente y liquidable la garantía, la que debe encontrarse custodiada y endosada a su favor, por todo el plazo adicional autorizado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

MEPM /AMM

DISTRIBUCIÓN:
- Lorena Martínez Martínez. Lago Yelcho N° 1537, Santiago Bueras, Los Ángeles.
- SERVIU Región del Biobío
- Departamento Provincial SERVIU Biobío
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío.
- Sección Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI